Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpetas Nos. 1106 de 2006 y 1235 de 2001

Versión Taquigráfica N° 675 de 2006

250º ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE PAYSANDÚ

Se declara feriado el día 13 de octubre de 2006

RECURSO DE APELACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 303 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Reglamentación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 2 de agosto de 2006

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Gustavo Borsari Brenna.
MIEMBROS:	Señores Representantes Diego Cánepa, Luis Alberto Lacalle Pou, Edgardo Ortuño, Nelson Rodríguez Servetto, Javier Salsamendi, Daisy Tourné y Jorge Zás Fernández.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Juan Andrés Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Según lo acordado por los miembros de la Comisión, en primer lugar vamos a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "250º Aniversario de la fundación de la ciudad de Paysandú. Se declara feriado el día 13 de octubre de 2006".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto con la redacción sugerida por la Ley Nº 17.977.

(Se vota)

——6 en 6: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone como miembro informante al señor Diputado Lacalle Pou.

(Apoyados)

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Vehículos automotores. Se establecen normas sobre detención, inmovilización, traslado y matriculación".

Quiero señalar que este proyecto de ley -ya hemos hecho la exposición correspondiente en Sala- es fundamental para evitar confrontaciones entre los departamentos. Estamos al borde de que en la ciudad de Montevideo -esto ya ha sucedido en otras ciudades- se comience a fiscalizar a los automovilistas que tienen matriculado su vehículo en otro departamento. Para mí es fundamental establecer un criterio que determine el derecho del ciudadano en cuanto a dónde debe matricular su vehículo.

En este proyecto de ley -sin entrar en honduras- se establece muy claramente en el artículo 2º lo siguiente: "Los propietarios o poseedores de vehículos deberán matricularlos y pagar el tributo de patentes de rodados en el departamento donde tengan domicilio, residencia, domicilio empresarial, consultorio o escritorio profesional, a su elección". De esta manera damos tres o cuatro alternativas para que el ciudadano se rija por un criterio y no por el criterio muchas veces antojadizo del jerarca de turno -con esto no aludo a nadie- en cualquier Intendencia. Por lo tanto, nos allanamos a que venga el Congreso de Intendentes y nos sugiera algo.

SEÑOR SALSAMENDI.- Independientemente de acordar con el procedimiento establecido, debemos dejar dos constancias básicas.

La primera es la razón del artillero. Digo esto porque en realidad este problema se genera a partir de la no solución de la cuestión vinculada a la posibilidad de tener una patente única o por lo menos un costo único en todo el país. Esa sería la solución verdadera al problema planteado.

En segundo lugar, más allá de los aportes que recibamos, en principio nos parece que este es uno de los temas que debería englobarse en la discusión que se está dando en este Parlamento sobre un proyecto de ley tan importante y de absoluta trascendencia como la eventual modificación de la Ley Orgánica Municipal.

Sabemos que este proyecto fue presentado por el señor Presidente de la Comisión por dos períodos legislativos consecutivos. Nos parece un esfuerzo importante que atiende precisamente un problema importante, y aspiramos a que pueda ser resuelto desde un punto de vista integral y con una mirada abarcativa. Por supuesto que este problema no es nuevo y que en algunos casos -a nivel de la opinión pública, de la discusión periodística o de la agenda política- ha tenido mayor o menor importancia. De todos modos, es verdad que hasta el momento no ha podido resolverse a satisfacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, si los señores Diputados están de acuerdo para la próxima sesión será invitado el Congreso de Intendentes a los efectos de que dé su opinión al respecto.

(Apoyados)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Recurso de apelación establecido en el artículo 303 de la Constitución de la República. (Reglamentación). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

En discusión.

SEÑOR CÁNEPA.- Este proyecto de ley establece la posibilidad de presentar un recurso de impugnación ante esta Cámara, por parte de un número determinado de ciudadanos o de Ediles de la Junta Departamental, con respecto a ciertas resoluciones o decretos de las Juntas Departamentales o de los Intendentes Municipales contrarios a la Constitución o a las leyes y que no sean susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. A esta altura es una vieja iniciativa de esta Cámara de Representantes. Quiero recordar que cuando lo aprobamos el año pasado, tanto en

la Cámara como en esta Comisión, lo hicimos sobre la base de un proyecto aprobado en este Cuerpo durante la Legislatura anterior.

No voy a profundizar en los conceptos de fondo de esta bancada de Gobierno para apoyar la necesidad de un proyecto de ley que nos diera un marco de reglamentación en cuanto a la aplicación de este artículo 303. El debate se dio el año pasado y creo que está fresco en el recuerdo de todos nosotros. No voy a repetir argumentos dados en esa oportunidad porque no fue aprobado por unanimidad en esta Comisión, y hubo dos informes.

De todos modos, voy a marcar las modificaciones realizadas a este proyecto en el Senado, que fue elevado el año pasado con media sanción y que fue devuelto con modificaciones en los artículos 4º, 5º y 6º.

El artículo 4º establece una modificación que mejora el procedimiento establecido en la norma. Allí se establece que una vez cumplidos los requisitos de admisibilidad, habrá un plazo determinado para expedirnos sobre las normas recurridas. Esto figura en la Constitución y se establece en la reglamentación de la ley para que no exista ningún tipo de contradicción en alguna interpretación posterior. En primera instancia, nosotros no tendríamos ningún tipo de problema con esta modificación realizada por el Senado. A nuestro entender, este agregado no modifica el sentido del proyecto ni del acuerdo a que se arribó ante la necesidad de tener una ley que nos reglamente cómo tratar estos recursos.

El artículo 5º tiene una redacción distinta, aunque no modifica el fondo de lo establecido en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes el año pasado. Básicamente, en mi opinión, es un cambio que no modifica la sustancia del artículo 5º aprobado por este Cuerpo; solo hay un cambio de redacción en cuanto al orden de lo establecido para que tenga consonancia con la redacción del artículo 4º en cuanto a los plazos. Esencialmente, no se modifica el espíritu de lo que quiso aprobar esta Cámara. Por lo tanto, no tenemos problema en aceptar esta modificación.

Por último, el artículo 6º presenta un cambio de redacción en cuanto a lo aprobado el año pasado. Después de haberlo leído con atención, objetivamente creemos que no modifica tampoco la esencia de lo aprobado por esta Comisión. Solo hay un cambio de redacción y alguno de los argumentos dados por los señores Senadores pueden ser discutibles. Reitero: esto no modifica sustancialmente lo que nosotros aspiramos a tener como proyecto de ley.

En el entendido de que este es un instrumento sumamente necesario para el trabajo de la Cámara de Representantes, por la cantidad de recursos que hemos recibido -durante este año y medio hemos considerado varios- y por la necesidad de tener una ley que nos dé un marco de claridad para la instrumentación de los recursos presentados a través del artículo 303, proponemos aceptar las modificaciones realizadas por el Senado, porque no cambian sustancialmente el proyecto aprobado por este Cuerpo. Nuestro interés es que con rapidez sea sancionado este proyecto en el pleno, para que esta Comisión pueda atender los recursos que vengan de los distintos ciudadanos o Ediles de las Juntas Departamentales.

SEÑOR LACALLE POU.- Cuando se trató este proyecto de ley en la Comisión, quien habla votó en contra. Quiso Dios que cuando se tratara en la Cámara de Diputados yo no estuviera presente. Luego el Senado le introduce ciertas modificaciones y viene nuevamente al seno de nuestra Comisión. También quiso Dios que en estos días yo haya estado nada más ni nada menos que en Pirarajá. Estuve en ese lugar por un tema muy sensible; la escuela de alternancia se quemó y todavía no se ha reconstruido. Recordarán que el ejemplo que utilizamos en aquel momento para votar en contra de este proyecto de ley fue el caso hipotético de los mil ciudadanos de Pirarajá. Tuvimos el gusto de conocer a varios ciudadanos, a quienes habíamos puesto como ejemplo de posibles sujetos activos de este artículo de la Constitución.

El Senado reformó los artículos instrumentales desde los muros del Parlamento hacia adentro y no desde los muros del Parlamento hacia fuera. Reformó los procedimientos que la Comisión se iba a dar para el estudio de los recursos presentados al amparo del artículo 303 de la Constitución. Nuestra principal crítica, y por ende nuestra votación negativa de este proyecto de ley radica en los artículos de los muros del Parlamento hacia fuera, que son los que retacean las facultades del ciudadano común y corriente para ejercer este instituto no de democracia directa, sino de una mezcla de delegar en representantes y de ejercer en propia persona la democracia.

Si comparamos este tema con los artículos que van desde el 256 al 261, referidos a la posibilidad de cualquier ciudadano que tenga un interés directo, personal y legítimo de recurrir una ley por inconstitucionalidad, veremos que en el artículo 261 se establece que la ley reglamentará los procedimientos pertinentes. Un instituto tan importante como la inconstitucionalidad termina diciendo que deja librada a la ley la posibilidad de la reglamentación.

El artículo 303, no solo establece un derecho para cierta cantidad de ciudadanos o de gobernantes -en este caso Ediles departamentales-, sino que lo reglamenta. Los señores legisladores y las señoras legisladoras podrán advertir que en ningún momento se deja librado nada a la reglamentación legal. Al decir de Martín Sturla, por algo el constituyente atribuyó este derecho, recurso o esta función jurisdiccional a la Cámara de Diputados y no directamente a la Justicia; esto necesariamente tiene un tinte político y no político partidario.

Insisto con la argumentación que ya utilizamos: se está retaceando un derecho y se está legislando a favor del administrador y no del administrado.

Por los argumentos expuestos hace ya mucho tiempo y por los nuevos que hemos encontrado en estos días, no aceptamos las modificaciones del Senado por no solucionar lo que consideramos más dañino de este proyecto de ley. Así como no votamos el proyecto en primera instancia, tampoco tenemos que votar estas modificaciones porque nos parecen intrascendentes e inocuas y porque no mejoran en ningún momento la injusta situación a la que vamos a poner a los ciudadanos ante el Parlamento Nacional.

SEÑOR SALSAMENDI.- Ya hemos discutido los argumentos de fondo y como figuran en la versión taquigráfica no tiene mayor sentido reiterarlos.

Quiero dejar constancia de lo dicho por el señor Senador Gallinal, que es quien presenta en conjunto con los señores Senadores Korzeniak y Breccia las modificaciones que se realizaron a este proyecto de ley. Expresa: "Justo es decir que no son modificaciones de fondo, sino que simplemente cambiamos la redacción de los artículos 4º, 5º y 6º del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, de manera de adecuar en un todo lo que dispone el proyecto, que en definitiva va a ser ley, a lo que establece la Constitución de la República". Compartimos esto, más allá de alguna duda o diferencia que tenemos con respecto al artículo 5º. Independientemente de esto, nos parece muy importante priorizar este amplísimo acuerdo político que se logró en la elaboración y la sanción de este proyecto de ley.

Por estas razones, es obvio que vamos a votar por la afirmativa el proyecto a consideración.

Queremos dejar constancia de que el señor Diputado Orrico -quien hoy está de licencia- ha trabajado particularmente en este proyecto. Entendemos que debería ser el miembro informante pero, por una cuestión reglamentaria, no va a poder. De todos modos, en el debate en la Cámara tendrá el destaque que se merece y que se requiere.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones propuestas por el Senado.

(Se vota)

——Cinco en ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR CÁNEPA.- Propongo que el miembro informante sea el señor Diputado Salsamendi.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.